

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA PARA QUE EFECTÚE LA ELECCIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS Y DE JUECES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17 de marzo de 2024 tuvo entrada a través del Registro Electrónico Único de al Junta de Andalucía un escrito firmado por D^a. Maria del Pilar Vázquez Jiménez, en calidad de Secretaria General de la Federación Andaluza de HÍPICA, mediante el que solicita “la elección de los estamentos tanto de Jueces como de Técnicos deportivos en el Proceso Electoral de la Federación Andaluza de Hípica, se realice en circunscripción única.”, en relación al proceso electoral 2024.

Los motivos que aduce son los siguientes:

- 1) Que en la Asamblea de la Federación Andaluza de Hípica el número de asambleístas para el estamento de jueces es de 4 (número inferior al nº de circunscripciones que son 8) y para el estamento de Técnicos Deportivos también es de 4 (número inferior al nº de circunscripciones que son 8), según se recoge en el Reglamento Electoral de esta FAH.
- 2) Al derecho de esta parte, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2.016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, a que se autorice por la Dirección General competente en materia de deporte que su elección se lleve a cabo en circunscripción única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO. El artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que “*las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan*”. No obstante, en su apartado tres establece que “*cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripcio-*

Estadio de La Cartuja.
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJU7SXVRFHGXEQXPNMFZQ5HA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nes o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única”.

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de HÍPICA cuenta con unas circunstancias excepcionales en los estamentos de Técnico Deportivo y Jueces por lo que la representación en la Asamblea General es inferior al número de circunscripciones territoriales, se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de HÍPICA para que efectúe la elección a las personas miembros de los estamentos de Técnicos Deportivas y Jueces de la Asamblea General en circunscripción única, en el proceso electoral a celebrar en el año 2024.

Notifíquese esta Resolución a la parte interesada

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte
Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJU7SXVRFHGXEQXPNMFZQ5HA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	